



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**ACUERDO No. SACUNA12-219
(Mayo 9 de 2012)**

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en los Juzgados Penal y Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, entre ellos los que laboran en el Circuito Judicial de Funza, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Circuito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces del Circuito Judicial de Funza, había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 172 de abril 4 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala hasta el 12 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 13 posterior, el doctor GIOVANNI VILLARRAGA ORTIZ, Alcalde Municipal de Madrid-Cundinamarca, manifiesta que no encuentra viable la modificación del horario de trabajo de los despachos judiciales que funcionan en ese municipio, en tanto la población que labora en la industria y el cultivo de flores, tiene horario hasta las 4:00 o 5:00 p.m., de suerte que con posterioridad a ello, realizan diligencias ante la administración municipal; notaria; centros educativos y los despachos judiciales que allí funcionan.

Que, sin embargo, en ese mismo documento el Alcalde del municipio de Madrid-Cundinamarca, informa que de en el horario de 12:00 a 2:00 p.m., ese municipio tiene bastante atención comercial y bancaria.

Que, de otro lado, los servidores judiciales de los Juzgados Penal y Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca, cuentan con permiso de esta Sala para residir fuera de la sede laboral, por lo que se minimizarían los contratiempos, cuando al finalizar la jornada deban trasladarse a sus domicilios autorizados.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en los Juzgados Penal y Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de agosto de 2012**, el horario de trabajo en los Juzgados Penal y Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., los Juzgados Penal y Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, los titulares de los Juzgados Penal y Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca, reprogramarán, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares de los Juzgados Penal y Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca, serán responsables del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a los titulares de los Juzgados Penal y Civil Municipal de Madrid-Cundinamarca y a la secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC /

Hoja No. 3. Acuerdo No. SACUNA12-171 del 14 de marzo de 2012. "Por medio del cual se conforma por opciones de sede y en orden descendente de puntajes, el siguiente Registro Seccional de Elegibles"